

27216 RESOLUCION de 3 de diciembre de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 3 de diciembre de 1987.

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 3 de diciembre de 1987, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 7, 12, 21, 27, 5, 8.
Número complementario: 48.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 50/1987, que tendrá carácter público, se celebrará el día 10 de diciembre de 1987, a las veintidós treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 3 de diciembre de 1987.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.

27217 RESOLUCION de 4 de diciembre de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se declaran nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo de 5 de diciembre de 1987.

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo de 5 de diciembre de 1987, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes.

Números	Series	Billetes
93473	12. ^a	1
01442	3. ^a	1
Total billetes		2

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 4 de diciembre de 1987.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.

27218 RESOLUCION de 4 de diciembre de 1987, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se fija el precio de adquisición de los pagarés del Tesoro que se emitan por suscripción pública el 18 de diciembre de 1987 y se hace público el importe nominal de los emitidos el 4 de diciembre de 1987.

En uso de la autorización contenida en el apartado 5 de la disposición adicional primera de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 11 de junio de 1987, y para cumplimiento de lo establecido en el apartado 1 de la misma disposición adicional, y en razón de lo prevenido en el número segundo de la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 2 de julio de 1987,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—El precio a pagar por los pagarés del Tesoro que se emitan el 18 de diciembre de 1987, con vencimiento el 16 de junio de 1989, como consecuencia de peticiones de suscripción que tengan entrada en las oficinas del Banco de España hasta las doce horas (once horas en las islas Canarias), el día 16 de diciembre de 1987, será el 89 por 100 de su valor nominal. El tipo de interés anual equivalente al precio fijado, calculado conforme se establece en el apartado 6.5.1 de la Orden de 11 de junio de 1987, es el 7,986 por 100.

Segundo.—No se establece límite específico para esta emisión; por consiguiente, dentro del límite que, con carácter global para la Deuda, recoge el número tercero de la Resolución de esta Dirección General de 2 de julio de 1987, se aceptarán todas las peticiones de suscripción que se presenten en tiempo y forma debidos al precio fijado.

Tercero.—Se hace público que el importe nominal de los pagarés del Tesoro emitidos el día 4 de diciembre de 1987, en razón de lo dispuesto en las Resoluciones de esta Dirección General de 2 de julio y de 19 de noviembre de 1987, asciende a 105.749.500.000 pesetas.

Madrid, 4 de diciembre de 1987.—El Director general, Pedro Martínez Méndez.

27219 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 4 de diciembre de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	111,960	112,240
1 dólar canadiense	85,515	85,729
1 franco francés	19,894	19,944
1 libra esterlina	202,916	203,424
1 libra irlandesa	180,031	180,482
1 franco suizo	82,860	83,067
100 francos belgas	323,630	324,440
1 marco alemán	67,686	67,856
100 liras italianas	9,173	9,196
1 florín holandés	60,171	60,321
1 corona sueca	18,674	18,721
1 corona danesa	17,543	17,587
1 corona noruega	17,456	17,499
1 marco finlandés	27,488	27,557
100 chelines austriacos	962,103	964,511
100 escudos portugueses	82,921	83,129
100 yens japoneses	84,850	85,063
1 dólar australiano	78,540	78,736
100 dracmas griegas	85,958	86,173
1 ECU	139,815	140,165

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

27220 REAL DECRETO 1486/1987, de 4 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a los señores que se citan.

Con motivo de la celebración del aniversario de la Constitución Española de 1978, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Emilio Alarcos Llorach, don Bartolomé Bennasar, don Francisco Bernis Madrazo, don Manuel Cardona Castro, don John Elliott, don Felipe González Vicén, don Emilio Lamo de Espinosa y Michels de Champourcin, don Emilio Lledó Iñigo, don Jordi Nadal Oller, don Felipe Ruiz Martín, don Gonzalo Torrente Ballester, don Juan Vila Valenti, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de diciembre de 1987,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid a 4 de diciembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

27221 ORDEN de 23 de octubre de 1987 por la que se revoca ayuda al estudio a doña María José Aguilera Siles.

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a doña María José Aguilera Siles, estudiante de segundo de BUP en el Instituto Nacional de Bachillerato de Almuñécar (Granada) y con domicilio familiar en Cuartel de la Guardia Civil de la Herradura (Granada), y

Resultando que doña María José Aguilera Siles solicitó y obtuvo ayuda al estudio por importe de 35.000 pesetas para el

curso 1986-1987, para seguir estudios de segundo de BUP, declarando en el impreso de solicitud de ayuda al estudio no tener ningún miembro de su familia obligación de presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio;

Resultando que, con posterioridad a la concesión de la ayuda se comprueba que el padre de la estudiante sí está obligado, como de hecho lo hace, a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio;

Resultando que, con fechas 22 y 25 de mayo de 1987, se procede a la apertura de expediente de revocación de la ayuda concedida y al escrito de exposición de las causas del mismo, comunicándose a la interesada a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haga uso del trámite de vista y audiencia en el plazo de quince días;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado del 18); el Real Decreto 2298/1983 de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, y la Orden Ministerial de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), por la que se regulan los requisitos económicos a cumplir para la obtención de becas y ayudas al estudio, así como las causas y medios para su revocación, y demás disposiciones que le son de aplicación;

Considerando que las alegaciones formuladas por la interesada en el plazo concedido para la vista y audiencia no modifican las razones que motivaron la revocación de la ayuda;

Considerando que según la disposición séptima, 1. de la Orden de 26 de febrero de 1985, que dice: «No podrán recibir el beneficio de becas o ayudas al estudio de carácter general, cualquiera que sea la renta familiar per cápita que pudiera resultar al computar sus ingresos anuales, quienes formen parte de familias cualquiera de cuyos miembros computables venga obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio»;

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.—Revocar a doña María José Aguilera Siles la ayuda al estudio concedida para el curso 1986-1987 y, en consecuencia, imponer al interesado, y subsidiariamente al cabeza de la unidad familiar, don Francisco Aguilera González, la obligación de devolver la cantidad percibida de 35.000 pesetas.

Segundo.—La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada, en el plazo máximo de tres meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas», Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia, para la posterior remisión por esa Entidad al Tesoro Público; haciéndose saber por último que en el caso de no hacerlo así le será exigida la devolución por la vía de apremio.

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo tercero de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.—Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieren resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá la interesada interponer el potestativo recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, Madrid), en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados.

Madrid, 23 de octubre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

27222 *ORDEN de 10 de noviembre de 1987 por la que se concede clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato y COU y se autoriza el incremento del número de puestos escolares a un Centro privado español en la República de Irlanda.*

Por Orden de 2 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27) se concedió autorización definitiva para apertura y clasificación provisional por tres años como Centro homologado de Bachillerato y COU al denominado «Elian's Dublin», sito en Bray (República de Irlanda).

Habiendo sido solicitada la clasificación definitiva y ampliación de puestos escolares,

Este Ministerio, visto el informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Conceder clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato y COU al denominado «Elian's Dublin», con domicilio en Bannon Road Old Connaugh Avenue, Bray (República de Irlanda).

Segundo.—Autorizar el incremento de 100 puestos escolares y, en consecuencia, establecer su capacidad en 220 puestos.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de noviembre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

MINISTERIO DE CULTURA

27223 *REAL DECRETO 1487/1987, de 4 de diciembre, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el inmueble denominado «Casa del Piñón», situado en la calle Mayor, esquina a la de Jacinto Conesa, en La Unión (Murcia).*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 9 de julio de 1981, incoó expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor del inmueble denominado «Casa del Piñón», ubicado en la calle Mayor, esquina a la de Jacinto Conesa, en La Unión (Murcia).

El citado expediente fue remitido, para su tramitación, a la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según lo dispuesto en el Real Decreto 3031/1983, de 21 de septiembre, sobre transferencia de funciones y servicios del Estado, a la Región de Murcia, en materia de cultura.

Dicha tramitación, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley de 13 de mayo de 1933, del Patrimonio Artístico Nacional, Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1926, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por acuerdo de 9 de julio de 1987, ha estimado que procede declarar bien de interés cultural, dicho inmueble, con la categoría de monumento, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto, ha comunicado al Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos reglamentariamente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, y artículo 14.2 de la Ley 16/1985 y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, a iniciativa del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Ministerio de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 4 de diciembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el inmueble denominado «Casa del Piñón», situado en la calle Mayor, esquina a la de Jacinto Conesa, en La Unión (Murcia).

Art. 2.º El límite del entorno afectado por la presente declaración, a efectos de protección del inmueble citado, incluidas siempre las fachadas de los edificios que conforman el espacio urbano, se establece en una línea imaginaria que parte del inmueble situado en la calle Mayor, esquina con la calle José Maestre, y continúa, en el sentido de las agujas del reloj, de la siguiente manera: Atraviesa la calle Argüelles y llega, siguiendo los inmuebles dichos en la calle Mayor hasta la calle Alcocer, en este punto hace un ángulo recto atravesando la calle Mayor y sigue las fachadas colindantes con la «Casa del Piñón»; envuelve el denominado inmueble hasta llegar a la calle Santa Isabel, continúa con las fachadas enfrentadas a la parte posterior de la «Casa del Piñón», cruza la calle Jacinto Conesa y la sigue hasta llegar nuevamente al punto de partida.

Dado en Madrid a 4 de diciembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA